Rawson, 10 de Noviembre de 2015.

Y VISTOS:

Los rotulados *"P., M. Á. s/ Homicidio Calificado" (Expediente número 100.104, folio 1, año 2015, letra P; Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia, Carpeta número 6688)* donde a fojas 1/13 dedujo queja M. C. S. contra el auto interlocutorio dictado el veintitrés de Septiembre del corriente año por la Cámara de la Circunscripción con asiento en Comodoro Rivadavia que rechazó la impugnación extraordinaria a favor de M. Á. P. en desmedro de la sentencia 20/2015. Ésta decisión, pronunciada por el mismo Tribunal el veintinueve de Julio pasado, confirmó el fallo 1344/2015 que condenó a M. Á. P. a prisión perpetua, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos 12 y 29 inciso 3), como coautor de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal en Concurso Real con Homicidio Agravado (Código Penal, artículos 119 tercer párrafo, 80 inciso 7, 55 y 45), perpetrados en esa Ciudad el catorce de Septiembre de 2013, en perjuicio de Y. I. C..

///

Y CONSIDERANDO:

Que, según el ritual, artículo 71, letra A, inciso 3, las Cámaras son competentes para entender en la concesión de los recursos deducidos por las partes en contra de sus decisiones. Por lo tanto, el juicio de admisibilidad realizado por la A-quo constituye una actividad jurisdiccional válida.

Que, así las cosas, corresponde también ahora desestimar el recurso de hecho de la defensa, por infundado, ya que la instancia no demuestra mediante las críticas generales que la informan, que el control realizado por el Tribunal actuante respecto de la impugnación extraordinaria no admitida, vulnere el Código Procesal, artículos 363, 375, 382 y concordantes.

Que, en consecuencia, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- R E S U E L V E:----------

1°) DESECHAR la queja de fojas 1/13, con costas (Código Procesal Penal, artículos 363, 370, 375, 388, 239, 240 y 247 y concordantes).

///

2°) ACUMULAR los autos del epígrafe al expediente principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los libros respectivos.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Alejandro Javier Panizzi-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///